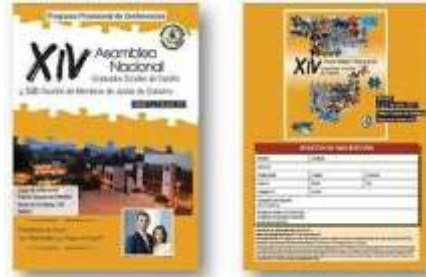




ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

**A/A: Colegiados.
Circular 102/17.**



PROGRAMA

INSCRIPCIÓN

[Página Web XIV Asamblea General de Graduados Sociales y XIII Reunión de Miembros de Junta de Gobierno](#)

Ciudad Real, 29 de Mayo de 2.017

Estimados colegiados:

En su momento se os enviaron las dos **Sentencias dictadas recientemente por el Tribunal Supremo**, estableciendo **la doctrina jurisprudencial de la inexistencia de la obligación empresarial de llevar un registro de la jornada diaria de toda la plantilla para comprobar el cumplimiento de la jornada laboral**, ya que dicha obligación de registro, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se extiende sólo a las horas extraordinarias y no a toda la jornada de trabajo.

Ante las numerosas consultas elevadas a éste Colegio sobre este asunto, se os acompaña la **nueva Instrucción 1/2017, de 18 de mayo**, dictada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y que **complementa a la anterior Instrucción 3/2016** sobre "Intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias", estableciendo lo siguiente:

* La instrucción 3/2016 sigue vigente, pero la llevanza del registro de la jornada diaria de trabajo no es una obligación exigible a las empresas y, por tanto, la falta de tal registro no es constitutiva de infracción del orden social.

* Las normas sobre registro de jornada de los trabajadores contratados a tiempo parcial, trabajadores móviles en el transporte por carretera, de la marina mercante o ferroviarios no quedan afectadas por la doctrina del Tribunal Supremo y la Inspección debe seguir exigiendo a las empresas la llevanza de tales registros.

* La no obligatoriedad del registro de la jornada diaria no exime a las empresas de respetar los límites legales y convencionales en materia de tiempo de trabajo y horas extraordinarias, correspondiendo a la Inspección de Trabajo velar por su cumplimiento, y podrá determinar las infracciones sancionables de los hechos que contravengan las normas en esta materia sobre la base de las comprobaciones inspectoras.

En la espera de que lo enviado os sea útil, un cordial saludo.

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real.

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL
Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL
Tfno./Fax: 926200820
Correo Electrónico: ciudadreal@graduadosocial.com
www.ggraduadosocialciudadreal.com